



**REGISTRO AUXILIAR**  
**SALIDA**

Fecha: 29 MAY 2017

Número: 46

Hora:

IES DORAMAS (35009565)



En la Villa de Moya, a 29 de mayo de 2017

**NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PRÉSTAMO DE LIBROS PARA EL CURSO 2017-2018 PARA EL ALUMNADO QUE CURSARÁ LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)**

Les informamos que la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades ha publicado la Resolución Nº 700/2017 que regula el procedimiento para la adquisición y el préstamo de libros y materiales didácticos para el curso escolar 2017-2018 (BOC nº 97, lunes 22 de mayo de 2017).

En dicha resolución se indica que el alumnado de 1º, 2º, 3º y 4º de ESO, cuya familias estén en situaciones económicas precarias, podrá beneficiarse del programa de préstamos de libros para el curso 2017-2018. Para ello, se realizarán transferencias a los centros educativos, para que estos realicen la compra de los libros de texto o materiales didácticos destinados al alumnado que resulte beneficiario del préstamo y cuyo número de beneficiarios sea superior a la dotación asignada el curso anterior.

La asignación de fondos públicos para la adquisición de libros de texto o material didáctico será incompatible con la percepción de ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se convoquen por cualquier otra entidad pública o privada.

**IMPORTANTE:**

1.- Será el centro quién realice la compra de los libros de texto o materiales didácticos.

Si los padres/madres compran los libros por su cuenta, no se les podrá pagar el importe y no podrán ser beneficiarios de dicha ayuda.

2.- Sólo se recogerá la documentación si ésta está completa y no falta ningún documento de los indicados más abajo.

**REQUISITOS**

- a) Estar matriculado en algún curso de los niveles 1º, 2º, 3º, y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Que la renta familiar no supere los umbrales indicados en esta tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL
Familias de uno a cuatro miembros	≤ 6.390,13 euros
Familias de cinco miembros	≤ 7.990,13 euros
Familias de seis miembros	≤ 9.590,13 euros
Familias de siete miembros	≤ 11.190,13 euros
Familias de ocho miembros	≤ 12.790,13 euros
Familias de nueve miembros.	≤ 14.390,13 euros

Quedará excluido del disfrute del préstamo de los libros de texto, el alumnado beneficiario que en curso anteriores no haya cumplido con las obligaciones exigidas en anteriores convocatorias y así se haya determinado en el acto dictado por el órgano competente.

**BENEFICIARIOS DE LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS**

Serán beneficiarios el alumnado que cumpla los requisitos anteriores.

Será **beneficiario preferente** el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser huérfano absoluto.
- Menores con medida protectora de tutela por la entidad pública y en régimen de acogimiento residencial.
- Alumnado perteneciente a una familia donde ambos sustentadores principales (o sólo uno de ellos en caso de familia monoparental) se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestaciones.
- Situación económica crítica, acreditado documentalmente:
  - Mediante informe de los Servicios Sociales Municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.
  - O bien, certificado y/o informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1º) Si en el apartado 3 de la solicitud marca X en la columna R y firma autorizando a que la Agenda Estatal de Administración Tributaria suministre al centro escolar a través de la Consejería de Educación y Universidades, los datos fiscales necesarios correspondientes al ejercicio fiscal 2015, no será necesario presentar documentos que justifiquen la puntuación por el criterio de renta, porque la información necesaria se suministra por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por medios informáticos.

2º) Si los firmantes **no tuvieron la obligación de presentar la declaración IRPF** en el año 2015 ( no procederá firmar la autorización para consultar los datos directamente a la Agenda Tributaria), por no exigirlo la normativa tributaria, además de autorizar en el impreso de solicitud el suministro directo de información fiscal del año 2015, tendrán que presentar **obligatoriamente** la siguiente documentación, según corresponda:

1. Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondiente al año 2015.
2. Copia de todas las nóminas del año 2015.
3. Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2015.
4. Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Servicio Público de Empleo Estatal u otros organismos o Administraciones públicas (2016/2017), así como el período durante el cual va a recibirla misma.
5. Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.)
6. Certificado y/o informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.
7. Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.

3º) Si se encuentra en **situación de desempleado/a** y en el **apartado 3** de la solicitud marca X en la **columna D** y firma autorizando a que el Servido Público de Empleo Estatal suministre al centro escolar, a través de la Consejería de Educación y Universidades, los datos de prestaciones, subsidios u otras ayudas económicas del 2016/2017, no será necesario presentar documentos que acrediten las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas del Servicio Público de Empleo Estatal u otros organismos o Administraciones públicas durante dicho período.

4º) Si se es **pensionista por invalidez** deberá marcar con X la **columna I del apartado 3** y se deberá acreditar mediante certificación emitida, bien por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de contribución contributiva, o bien por los Servicios Sociales correspondientes, si se trata de una pensión no contributiva, la condición de pensionista por invalidez y la prestación correspondiente que percibe.

5º) Si se tiene la condición de **familia numerosa** deberá marcar con X el apartado correspondiente y deberá confirmarse mediante el Libro de Familia o documento oficial que acredite dicha condición (fotocopia y original para cotejar)

6º) Si no marca en la columna y firma autorizando a que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre al centro escolar a través de la Consejería de Educación y Universidades, los datos fiscales necesarios correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

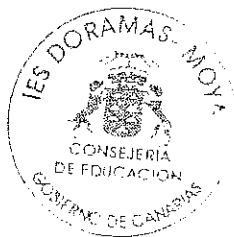
En este caso, presentar la declaración del IRPF en el ejercicio 2015.

#### MUY IMPORTANTE:

- Rogamos entregar la documentación lo antes posible. Recuerden que los viernes no podemos recoger documentos por no estar presente la administrativo del centro.
- Del 6 al 11 de septiembre se publicarán las listas definitivas de beneficiarios.

Junto con esta carta adjuntamos el modelo de solicitud que deberán **rellenar por duplicado**. Una de ellas quedará en el centro y la otra se devolverá sellada y fechada como comprobante para el solicitante.

Atentamente,  
El Director,



Fdo. Leandro A. Cabrera Jiménez.